

rá dentro de los quince días siguientes a la inserción en el tablón de anuncios del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional y del Centro respectivo.

b) El examen práctico se desarrollará por escrito en treinta minutos y tendrá por objeto la redacción de dos documentos escogidos por el Tribunal sobre cuestiones administrativas propias del Ministerio de Educación y Ciencia.

Base cuarta.—Publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos el Patronato Provincial designará el Tribunal juzgador en la siguiente forma:

Presidente: El del Patronato Provincial o Vocal del mismo en quien delegue.

Vocales: Un Inspector de Enseñanza Media, el Director del Centro a que corresponde la vacante y el Delegado administrativo de Educación y Ciencia.

Secretario: El del Centro al que pertenece la vacante.

Base quinta.—Las reclamaciones que respecto a la exclusión de cualquier aspirante pudieran producirse se presentarán en el término de ocho días, a partir de la publicación de las correspondientes listas en los periódicos oficiales, acompañando los documentos justificativos de dicha reclamación, que será resuelta en el plazo de otros ocho días por el Presidente del Patronato Provincial, conforme al artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y en el caso de ser confirmada la exclusión podrá el interesado interponer el recurso de reposición a que se refiere el artículo 7 del Reglamento de Oposiciones y Concursos.

Base sexta.—La fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios señalados en la base tercera se anunciarán con un mínimo de quince días de antelación.

Base séptima.—Ninguno de estos ejercicios será eliminatorio, y el Tribunal, una vez terminados y a la vista de los documen-

tos aportados por los aspirantes, calificará la totalidad de éstos y elevará al Patronato Provincial la propuesta de nombramiento de Auxiliar administrativo.

Base octava.—Para cada uno de los ejercicios no habrá más que un llamamiento, entendiéndose que el concursante que no acuda a éste renuncia a proseguir la oposición.

Base novena.—En el término de diez días, a partir de la fecha en que se eleve la correspondiente propuesta del Tribunal, el Patronato Provincial respectivo hará la designación del Auxiliar administrativo del Centro de Enseñanza Media y Profesional, entregando al propuesto la credencial correspondiente una vez que éste haya presentado los documentos que acrediten las condiciones de la base segunda de esta Circular antes de la toma de posesión. Si no lo hiciese dentro de los treinta días siguientes a la propuesta se entenderá que renuncia a su derecho. En la toma de posesión prestará el juramento referido en la base segunda.

El segundo Auxiliar administrativo, que se incorporará a partir del cuarto año de funcionamiento del Centro, se seleccionará también por oposición, de acuerdo con las anteriores instrucciones, siempre que no se provea la plaza por la Junta de Destinos Civiles de la Presidencia del Gobierno.

#### PERSONAL SUBALTERNO

Será de aplicación a esta clase de empleados todo lo dispuesto anteriormente para el personal administrativo, excepto la exigencia de los tres cursos de Bachillerato, quedando los ejercicios de la base tercera reducidos a una prueba de matemáticas sobre las cuatro reglas elementales y un dictado.

Queda modificada por el texto que antecede la Circular 75, de fecha 16 de enero de 1956 (Resolución del ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Media de 18 de febrero de 1967).

Oviedo, 1 de marzo de 1967.—El Presidente de la Comisión Permanente.—1.265-C.

## III. Otras disposiciones

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 8 de marzo de 1967 por la que se adjudica un lote forestal de 3.600 hectáreas en Río Muni a favor de «Macorisa, S. A.».*

Ilmo Sr.: Vista la propuesta elevada por la Mesa que ha presidido la apertura de pliegos anunciada por la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas en el «Boletín Oficial del Estado» de 30 de noviembre de 1966, examinados los antecedentes de la propuesta y habida cuenta de lo dispuesto en el apartado b) del artículo 26 de la Ley de 4 de mayo de 1948,

Esta Presidencia del Gobierno acuerda:

Primero.—Queda aprobada la subasta celebrada el día 10 de febrero de 1967 en la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas de un lote forestal situado en la provincia de Río Muni, cuya descripción es como sigue:

Bosque del Estado enclavado en la zona forestal «B» de la provincia de Río Muni, en el lugar denominado Río Campo (Distrito de Bata y Niefang), con una superficie de tres mil seiscientas hectáreas, si las hubiere, y dentro de los siguientes límites: Norte Río Campo y Nitem; Sur, concesión caducada de «Macorisa, S. A.», y concesión de «Camasa»; Este, concesión forestal de «Camasa», y Oeste, concesión forestal de «Nage».

Segundo.—La concesión se otorga a censo irredimible por plazo de veinte años, con sujeción a las condiciones generales y particulares anunciadas y por el canon de quince pesetas por hectárea y año y ciento setenta y dos pesetas con diez céntimos por árbol apeado, a favor de «Macorisa, S. A.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de marzo de 1967.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

*RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.*

Ilmo. Sr.: De Orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 15.921, promovido por «Arias Hermanos Construcciones, S. A.», contra resolución de esta Presidencia del Gobierno de 16 de octubre de 1964, sobre adjudicación de obras, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos que desestimando el recurso interpuesto por «Arias Hermanos Construcciones, S. A.», contra la resolución de la Presidencia del Gobierno de 16 de octubre de 1964 sobre revisión de precios en contrata de obras públicas, debemos confirmar y confirmamos dicho acuerdo que por estar ajustado a derecho declaramos firme y subsistente, sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 8 de marzo de 1967.—El Director general, José María Gamazo.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de Organismos.

*RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.*

Excmos. Sres.: De Orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 17.551/1965, promovido por Compañía mercantil «Panificadora de La Almenara, S. A.», contra Orden